

Segu


El Interventor interno,

Pedro Fluxá L. de Garabito

El Secretario,




- N.º 39 -

Sesión Extraordinaria celebrada en primera convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día uno de diciembre de mil novecientos veinte y dos. -

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo la hora trece y quince minutos del día uno de diciembre de mil novecientos veinte y dos, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Rafael de la Rosa Vázquez, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores Concejales Don José M.º Perico Raudulle, Don Gabriel Tous Ansuari, Don Lorenzo Oliver Guatipus, Don Gabriel Benassar Anusquad, Don Antonio Cecerol Thomas, Don Mario Darder Andreu, Don Paulino Buehens Adover, Don Miguel Bernat Arbis, Don Gabriel Sampol Heruor, Don Miguel Moragues Vidaf, Don Ramón Colombris Ull, Don Julio Barrado Torres, Don Felipe Moreno Rodriguez, Don Guillermo Oliver Salas, el Interventor de Fondos internos D. Pedro Fluxá L. de Garabito, y asistidos de mí, el infrascripto secretario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, y habiendo número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, el Sr. Presidente, siendo la hora trece y diez y seis minutos, abre la sesión, dándose lectura al acta de la anterior, que se aprueba por unanimidad, correspondiente al día veinte de noviembre anterior.

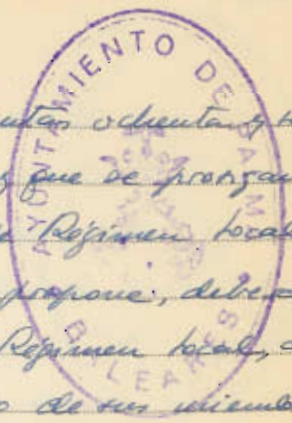
Por el Secretario actuante se da cuenta han excusado su asistencia al acto los Sres. Surda Meléndez, Unger Ull, Izquierdo Maya, Cabrer Rodríguez y Seguí Alemany.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se in-

- 2 -
 Se acuerda aprobar la propuesta a continuación:

ycto Presupuesto Extraordinario destinado a Obras de Infraestructura, 4ª Fase, por importe de 117.786.138 pesetas.

"Esta Alcaldía, de acuerdo con el Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda, Rentas y Exacciones y asistido de los señores Secretario e Interventor, tiene el honor de dirigitte al Pleno de esta Corporación para exponerle que, el Proyecto de Presupuesto extraordinario destinado a obras de urbanización en el Cementerio Municipal; obras de pavimentaciones, drenajes y alumbrado público; indemnizaciones, adquisición de terrenos para un complejo deportivo y adquisiciones de material para el servicio contra incendios y gastos de la operación, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en 14 de julio del año en curso por un importe de pesetas 117.786.138 y ha estado expuesto al público por el plazo reglamentario de quince días, que comprende del día 2 al 19 Agosto ambos inclusive, según anuncio publicado en el B.O. de la Provincia nº 16.504 de fecha 1 de Agosto, sin que, durante dicho plazo reglamentario se haya presentado reclamación alguna en contra del mismo. - Siguiendo el trámite reglamentario ahora el Ayuntamiento Pleno ha de convertirlo en presupuesto, a todos los fines y efectos, y de ser ratificada la aprobación, habrá de ser nuevamente expuesta al público, mediante anuncio a publicar en el B.O. de la Provincia que, con su resultado, y en su caso, con los acuerdos oportunos sobre las reclamaciones que puedan presentarse, habrá de ser elevado al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, por mediación de la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por ser a quien compete la aprobación firme y definitiva, al tratarse de un presupuesto extraordinario que se mitre en parte con una operación de crédito a préstamo y, de acuerdo con el artº 701 de la vigente Ley de Régimen Local, en sus relaciones con el artº 206 del Reglamento de Haciendas Locales, tramitándose por separado y en su día, la autorización de la operación de crédito a concertar con el Banco de Crédito Local de España. - En consecuencia, esta Alcaldía presenta al Pleno de esta Corporación dicho Presupuesto Extraordinario, que aparece revelado en sus ingresos y gastos en la cifra



de pesetas ciento diez y siete mil ochocientos ochenta y seis mil ciento treinta y ocho (117.786.138 Ptas.) y que se programen los trámites reglamentarios previstos en la ley de Régimen local vigente. = Este acuerdo de aprobación que se propone, deberá adoptarse conforme al artº 697 de la ley de Régimen local, con el voto favorable de los dos tercios del número de sus miembros de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta del número legal. = No obstante lo expuesto, el siempre mejor criterio, de deliberación y estudio del Pleno Municipal, adoptará el acuerdo que mejor convenga. = Palma de Mallorca, a 2 de Noviembre de 1972. = El Alcalde, R. de la Rosa, rubricado.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, habiéndose constatado la existencia del "quorum" requerido por el artº 697 de la vigente ley de Régimen local.

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se incluye a continuación:

"Esta Alcaldía acude al Excmo. Ayuntamiento Pleno para exponer y proponer lo siguiente: = El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día catorce de julio de 1972, aprobó un proyecto de presupuesto extraordinario destinado a obras de urbanización en el cementerio municipal, pavimentaciones, obras de alumbrado público, indemnizaciones, adquisición de terrenos para un complejo deportivo, adquisición de material para el servicio contra inundaciones y gastos de la operación, por un total importe de 117.786.138 pesetas y cuya parte de ingresos se nutre por la aplicación de contribuciones especiales por un importe de pesetas 14.408.680; aportación de particulares por 5.000.000 pesetas; aportación del presupuesto ordinario por pesetas 293.685 y por una operación de préstamo a concertar con el Banco de Crédito local de España por un importe de 98.083.773 pesetas. = Con fecha 23 de los corrientes se ha recibido en esta Alcaldía el proyecto de contrato de préstamo, que se somete a la aprobación de esta Corporación, el cual consta de diez y nueve cláusulas, siendo las características más amsadas las siguientes: = Importe del crédito: 98.083.773 Ptas. Finalidad: obras de urbanización en el Cemen-

3 y 4 -
Se acuerda aprobar el expediente de contratación pendiente de contratación.
Se acuerda aprobar el expediente de préstamo con Banco de Crédito local de España, por importe de 98.083.773 pesetas; y autorización Ministerial de Hacienda, para aplicar al préstamo a concertar con el citado Banco, los recursos especiales de amortización de su préstamo.

terio municipal, pavimentaciones, drenajes y alumbrado público, indemnizaciones, adquisición de terrenos para un complejo deportivo, adquisición de material para el servicio contra incendios y gastos de la operación. El tipo de interés y comisión anual es del 5'25% (5'50% de interés y 0'75 de comisión). = El periodo de reembolso, para el importe del material destinado al servicio contra incendios, que es de pesetas 9.925.000, será de 7 años (uno de carencia y 6 de amortización) y para el resto del préstamo de pesetas 88.158.773, será de 20 años (2 de carencia y 18 de amortización). La anualidad completa por intereses, comisión y amortización será de 2.034.258 pesetas, para la adquisición de material destinado al servicio de incendios, y de 8.295.564 pesetas para el resto del préstamo, sumando ambas anualidades 10.329.822 pesetas. = los recursos que quedarán afectados en garantía de esta operación, y de los anteriores, son: Participación directa del 90 por 100 en las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial Urbana y en la licencia fiscal del Impuesto Industrial. = Al dar cuenta de la aceptación de este nuevo préstamo con el Banco de Crédito local de España y, del proyecto de contrato de préstamo por una cantidad de pesetas 98.083.773 procede que, la Corporación en Pleno, al conocer la concreción del préstamo y de las condiciones del contrato que se adjunta, acuerde la aprobación íntegra del mismo, y de ser así, se exponga dicho acuerdo al público, haciendo constar las principales características de la operación, previo anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo un plazo de quince días para que puedan presentarse las reclamaciones procedentes, certificándose regularmente su resultado. También se solicita el que se adopte el acuerdo de autorizar a esta Alcaldía para interesar del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo preceptuado en el artº 781 de la Ley de Régimen local, la autorización necesaria para concertar este nuevo préstamo de pesetas 98.083.773 con el repetido Banco de Crédito local de España, acompañan-

do a esta petición los documentos y antecedentes que se señalan en el artº 224 del Reglamento de Haciendas Locales y, además, aquellos que se exijan o que se considere necesarios a este efecto. = Independientemente de este acuerdo, procede adoptar otro, relacionado con los compromisos del contrato de préstamos, referidos a la ampliación de esta nueva operación de crédito, de los recursos especiales de amortización de empréstitos, que se tienen legalmente establecidos y garantizan el cumplimiento de obligaciones anteriormente contraídas con el Banco como procedente del recargo especial de 10% sobre las cuotas del Tesoro de las contribuciones, territorial urbana y de utilidades ("Impuesto industrial sobre los rendimientos del Trabajo personal") y ("Sobre Sociedades"); y del recargo especial del 5'76% sobre las mismas cuotas de la contribución industrial y de comercio (hoy impuesto industrial, cuota de licencia fiscal). A este respecto el poder otorgado por esta Corporación a favor del Banco de Crédito local de España para permitir directamente de las operaciones de Hacienda las cantidades liquidadas por las participaciones y recargos sobre las cuotas del Tesoro, dados en garantía, en 25 de agosto de 1867 ante el Notario de esta Ciudad Don José Clar Salva, sea de plena aplicación a este contrato hasta que se cancelen las obligaciones derivadas del mismo. = Expresamente se autorizará igualmente a la Alcaldía para que eleve petición al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para que en virtud de este acuerdo que hoy se adopta, se autorice a la Corporación para ampliar la aplicación a esta operación, de los recursos especiales para la amortización de empréstitos que se tienen ya establecidos y garantizan el cumplimiento de las obligaciones anteriormente contraídas con el Banco y para que de acuerdo con la Secretaría General y por la Intervención, se tramite esta petición, con las precedentes autorizaciones anteriores y a efectos de cumplir compromisos con el contrato de préstamos a que nos hemos venido refiriendo. = Y por último que se faculte a esta Alcaldía para que otorgue la escritura pública que en su día habrá de formalizarse con el Banco de Crédito local de España. = No obstante

te cuanto queda expuesto, el Ayuntamiento, ahora co-
mo siempre, estudiará y acordará lo que estime más
justo y oportuno. = Palma de Mallorca, a 25 de Noviem-
bre de 1932. = El Alcalde, R. de la Rosa, rubricado."

| "Proyecto de Contrato de Préstamos con previa a-
pertura de crédito entre el Excmo. Ayuntamiento de Pal-
ma de Mallorca (Balears) y el Banco de Crédito Local
de España, por un importe de pesetas 98.083.773. = Cláusu-
las. = Primera. - El Banco de Crédito Local de España a-
bre un crédito al Excmo. Ayuntamiento de Palma de Ma-
llorca, de la Provincia de Balears, por un importe de -
98.083.773 pesetas, con destino a las siguientes finalidades:
obras de urbanización en el cementerio municipal; obras de
parimentaciones, drenajes y alumbrado público, indemniza-
ciones, adquisición de terrenos para un complejo deportivo
y adquisiciones de material para el servicio contra incen-
dios y gastos de la operación. = Segunda. - Para el desa-
rrollo de esta operación, se procederá primeramente a la a-
pertura de una cuenta denominada "Cuenta General de
Crédito". = En esta cuenta se irán adelantando las canti-
dades que el Banco desembolse para los fines y hasta el
límite señalado en la estipulación anterior, incluidos los
gastos de escritura pública que se originen por el concier-
to de esta operación, intereses y comisión, en su caso. = Ter-
cera. - Dentro del límite fijado en las cláusulas anteriores,
la "Cuenta General de Crédito" registrará los anticipos que
el Banco haga a la Corporación contratante a cuenta del
Presupuesto extraordinario, hasta que se fije la deuda de-
finitiva y se proceda a su consolidación. = El interés que
desemborarán los saldos deudores de esta cuenta será del 5'50
por 100 anual, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente. =
En el caso de que la Superioridad dispusiera la modifica-
ción del tipo de interés el Banco cargará intereses a ra-
zón del nuevo tipo, previa notificación a la Corporación
con tres meses de anticipación; sobre el particular se esta-
rá a lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de la cláu-

rula sexta. = la liquidación de intereses sobre los saldos de los
 fondos de la cuenta se efectuará al final de cada trimestre uo-
 fiscal, en cuya fecha se considerarán vencidos para su reem-
 bolso inmediato. La liquidación será notificada a la Corpora-
 ción, para su comprobación y demás efectos. El primer ven-
 cimiento para intereses será el del día final del trimos-
 tre natural en que se formalice este contrato. = la comi-
 sión queda fijada en el 2% por 100 anual, y se liquida-
 rá sobre el total importe de dichos créditos. = El saldo de
 la "Cuenta General de Crédito" constituirá, en todo caso, un
 crédito líquido a favor del Banco, exigible en los térmi-
 nos de este contrato y al final del periodo de desarrollo
 de la operación, la deuda total consolidada con la cual
 se formularán los cuantos de amortización pertinentes, te-
 gún se previene en la estipulación quinta. = Cuarta - las
 peticiones de fondos con cargo a la "Cuenta General de
 Crédito" abierta por el Banco se comunicarán por medio
 de oficio suscritos por el Sr. Alcalde Presidente, con la tema
 de razón de los Sres. Interventor y Depositario, debiendo a-
 compañarse en cada caso, la certificación de obras que
 expida el Director Técnico de las obras, o la de adqui-
 siciones o expropiaciones aprobadas con arreglo a lo pre-
 visto en el número 2 de la Regla 45 de la Instrucción de
 Contabilidad, que figura como anexo del vigente Replamen-
 to de Haciendas locales. = la Corporación contratante justifi-
 cará la gestión comprobatoria que el Banco estime conve-
 niente realizar para asegurarse de que la inversión de los
 fondos susados se efectúa con sujeción a lo previsto en
 este contrato, en relación con el presupuesto extraordina-
 rio y proyectos de las obras. = Quinta. - los plazos de desa-
 rrollo y amortización del presente contrato serán los si-
 guientes: = 1. Por lo que se refiere a la cantidad de
 9.925.000 pesetas, destinada a adquisiciones de material
 para el servicio contra Incendio, se consolidará la deuda
 por este concepto, transcurrido el plazo de un año a
 partir del primer vencimiento trimestral inmediato a

la fecha en que se formalice el contrato, o antes al agotarse el crédito concedido o concluirse las adquisiciones, debiendo amortizarse el saldo deudor que resulte en el plazo de 6 años a partir del cierre parcial de la "Cuenta General de Créditos", y = 2. la cantidad de — 88.158.773 pesetas restante para obras de urbanización del cementerio municipal, pavimentaciones, drenajes y alumbrado público, indemnizaciones y adquisición de terrenos para un complejo deportivo, tendrán, con las mismas circunstancias que la anterior, el plazo de desarrollo de 2 años y el de amortización del saldo que resultare de 18 años. = Ambas amortizaciones se efectuarán con arreglo a los cuadros de amortización, que serán confeccionados al efecto, y, por tanto, mediante anualidades iguales, comprensiva de intereses y amortización, que habrán de hacerse efectivos en el domicilio del Banco, al vencimiento de cada trimestre y contra recibo o justificante que indicará la cantidad y la parte de las anualidades de que se trata. = El Banco de Crédito Local de España confeccionará los cuadros de amortización, según las cláusulas de este contrato y con arreglo al tipo de interés del 5'50 por 100 y comisión del 0'75 por 100 establecidos, salvo el que en definitiva pueda fijarse, según se previene en la estipulación sexta, de cuyo documento enviará el oportuno duplicado a la Corporación, para su conocimiento y efectos. = Sexta. En la fecha en que la operación debe regularizarse por la Corporación, mediante reembolso a metálico o convalidación de la deuda, según el párrafo primero de la cláusula quinta, el Banco notificará a la Corporación para que proceda en consecuencia efectuando la pertinente liquidación y acompañando los cuadros de amortización correspondientes. = El interés de los cuadros será, en todo caso, el establecido en el párrafo segundo de la cláusula tercera, salvo lo previsto en el párrafo tercero de la onzena cláusula. Cuando resultare distinto al 5'50

por 100, la Corporación podrá, en caso de discontinuidad, reembolsar segundamente al Banco el importe que le adeude, dentro del plazo de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. Transcurrido dicho plazo sin que se efectúe el reembolso, dará comienzo la amortización, con sujeción a los citados cuadros. = Toda variación del tipo de interés, tanto sobre los saldos deudores de la "Cuenta General de Crédito," como de los cuadros de amortización, respecto del 5'50 por 100 estipulado, será acordada por el Consejo de Administración del Banco. = Cuando la tasa de interés sobre los saldos de la "Cuenta General de Crédito" se elevare en un medio por ciento, o más, sobre el tipo base del 5'50 por 100, fijado en las estipulaciones tercera y quinta, podrá la Corporación contratante, si no estuviera conforme con el aumento, renunciar a la parte no utilizada del crédito o aplazar su disposición; y también reembolsar el importe que adeude al Banco, con preaviso de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. La petición de reembolso se formulará dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que sea notificada a la Corporación la indicada elevación; caso contrario, se entenderá convenida la amortización mediante anualidades iguales, siguiendo en este caso las normas de los párrafos primero y segundo de esta cláusula. = Cuando se diere el caso de que los intereses o comisión que se proponga el Banco liquidar sobre la "Cuenta General de Crédito" o establecer en los cuadros de amortización de la deuda, sean de tipo distinto de los autorizados por el Ministerio de Hacienda en la fecha de que se trate, el Banco solicitará la previa aprobación de dicho Ministerio, antes de hacerlos efectivos. = Séptima. - La Corporación podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato. = Octava. - El Banco de Crédito local de España es considerado acreedor preferente del Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro afecta y grava de un

modo especial los ingresos que produzcan los recursos siguientes: = Participaciones directas del 90 por 100 en las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial Urbana y en la licencia fiscal del Impuesto Industrial. = Estos recursos quedarán, anualmente, afectados en garantía especial de los contratos formalizados en 30-6-45, 1-8-46, 30-7-48, 5-3-51, 17-5-52, 23-10-54, 12-1-57, 15-4-58, 22-12-64, 13-10-67 (2), 5-6-70, 10-5-71, 15-10-71, y de otra puesta en ejecución en 21-7-72 por importe de 98.935.574 pesetas, en sustitución de los que, específicamente, se afectaban en cada uno de dichos contratos. = Con referencia a estos ingresos, la representación de la Corporación declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de las ya indicadas, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, precediéndose en cuanto a los recursos citados y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se prevé en la cláusula décima. = El poder otorgado por la Corporación contratante a favor del Banco de Crédito Local de España para percibir directamente de las oficinas de Hacienda las cantidades líquidas por los conceptos citados, con fecha 25 de Agosto de 1967, ante el Notario de Palma de Mallorca, D. José Clar Salvá, será de plena aplicación a este contrato hasta que se cancelen las obligaciones derivadas del mismo. = Mientras esté en vigor el contrato, el Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca no podrá, sin consentimiento del Banco, reducir las consignaciones de los recursos antes indicados, ni alterar rebajando sus tarifas y ordenanzas. = Novena. - En caso de interrupción o suspensión del importe de las garantías especialmente mencionadas en la cláusula anterior, quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en garantía suficiente para que quede asegurado el importe de la anualidad y un 10 por 100 más. = Décima. - Los recursos especialmente afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento en el presente contrato, serán considerados, en



todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco de Crédito Local de España, no pudiendo destinarse a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus obligaciones. = La Corporación contratante cumplirá lo anterior, adaptándose a las normas contenidas en el convenio de Tesorería que figura como anexo al contrato formalizado en escritura pública de fecha 23 de octubre de 1954 - cuyo convenio se considera como parte integrante de este contrato, con la modificación de que el tipo de interés será el que rija en el momento de la formalización o puesta en ejecución de este contrato, y de que los recursos citados en la cláusula segunda del expresado convenio serán sustituidos por los que se afectan en garantía de esta operación. =

Undécima. - En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito Local de España podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos mencionados en las cláusulas octava y novena. = En este caso, el Banco hará una liquidación de las cantidades ingresadas, y deducidos los gastos ocasionados y los premios de cobranza, se restará de la parte o partes vencidas de la anualidad o anualidades y entregará el sobrante a la Corporación. =

Duodécima. - El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiese que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo de la Corporación los daños y perjuicios, gastos y costas. = No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente a la Corporación para que dé al importe del préstamo la aplicación pactada, y al no ser atendido este requerimiento, cumplirá las formalidades establecidas en la cláusula undécima, antes de proceder a

la rescisión del contrato. = Decimo Tercera. - Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contenga y se deriven del mismo por el procedimiento de apremio administrativo establecido para los Impuestos del Estado, el cual procedimiento se ajustará a lo previsto en la R.O. de 14 de mayo de 1930. = Decimo Cuarta. - Durante todo el tiempo de vigencia del contrato, la Corporación se obliga a remitir al Banco, en los primeros cinco días de cada mes, una certificación librada por el Interventor de Fondos, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, acreditativa de lo que hayan producido durante el mes anterior cada uno de los recursos especialmente afectos al pago como garantía del préstamo. = Asimismo deberá remitir anualmente certificación, en su parte bastante, del Presupuesto Ordinario y de su cuenta de liquidación y, en su caso, de los Presupuestos extraordinarios, cuyos datos se remitirán con la extensión precisa para poder apreciar la cuantía de dichos Presupuestos, de las anualidades correspondientes para cumplir las obligaciones de este contrato y de los ingresos efectivos durante el ejercicio a que la liquidación se refiera, en total y sumariamente de los recursos afectados en garantía especial y de los conceptos más importantes. = Decimo Quinta. - La Corporación deudora queda obligada a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato y especialmente a los recursos dados en garantía, que figuran en el Presupuesto de ingresos, así como a la consignación para pagar al Banco las anualidades previstas en la cláusula quinta, que figurará en el Presupuesto de gastos, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen. Dichos acuerdos no serán ejecutivos hasta que adquieran firmeza, por no haber interpuesto el Banco recurso alguno contra los mismos, o haber sido desesti-

malos los que interponga por resolución firme, dictada en última instancia. - Décimo sexta. - Serán a cargo de la Corporación las contribuciones e impuestos que gravan o puedan gravar el presente contrato de préstamos, sus intereses y amortización pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que se fijan en los cuadros de amortización, o los intereses intercalares, en su caso o de demora, que constan en las cláusulas de este contrato. Serán también a cargo de la Corporación todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato. - Décimo séptima. - En lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la ley 13/1891, de 19 de junio, sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial y en los Estatutos del Banco, protocolizados en escritura pública de 7 de febrero de 1892, inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Madrid, al tomo 2.817 general, 2140 de la sección 3ª del libro de Sociedades, folio 1º, hoja n.º 19.327, inscripción 1ª. - Décimo Octava. - La Corporación contratante se compromete a consignar en los anuncios de subasta o concurso para la ejecución de las obras que se satisfacen con el importe del préstamo contratado, en el lugar correspondiente de dicho anuncio, referente a la obligación de los licitadores de constituir como preliminar a la presentación de los pliegos la fianza correspondiente, el párrafo que sigue: "También son admitibles para constituir la fianza provisional y definitiva, las Cédulas de Crédito local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos." - Décimo Novena. - Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones surjan a consecuencia de la interpretación de este contrato, serán los de Madrid.

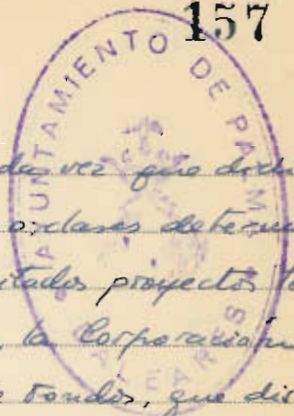
Se acuerda aprobar los asuntos Transitorios, habiéndose concurrido la existencia del "quorum" requerido por los artículos 303 letra 1) y 780-2º de la vigente ley de Régimen local y 141 del Reglamento de Haciendas locales.

- 5 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se acuerda aprobación inserta a continuación:

anteproyecto Presupuesto
Extraordinario, 6º fase,
para obras y servicios bá-
sicos de infraestructura.

* Memoria de la Alcaldía = Esta Alcaldía, de acuer-
do con el artº 696 de la ley de Régimen Local vigente, y el
artº 103 del Reglamento de Haciendas Locales, tiene el honor
de elevar a este Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente
Memoria: = Aprobado, en sesión celebrada el 18 de Diciembre
de 1970 el "Plan de Obras y Servicios Básicos de Infraestructu-
ra denominado Plan Otramora", sucesivamente se han ido a-
probando distintas fases, las cinco primeras por la cuantía que
a continuación se indica: - 136.709.587' - ptas. la primera,
104.761.248' - Ptas. la segunda, la tercera por un presupuesto de
133.700.021' - ptas. y por la suma de 117.786.138,- Ptas. y 100.125.292
Ptas. la cuarta y quinta respectivamente. = Esta última dedica-
da única y exclusivamente a obras y servicios de agua y alcan-
tarillado. = En presente que se eleva a este Excmo. Ayunta-
miento Pleno para su aprobación primordialmente se destina
al problema de las escuelas y deportes, consiguiéndose, entre
nuevos grupos escolares, proyectos adicionales rebasados, idem
de mejoras, adquisición de solares y pistas polideportivas a u-
bicar en grupos escolares, la elevada cuantía de 130.814.509 Pts.
de cuya cantidad, el Estado concede una subvención de
93.923.489' - Ptas. siendo a cargo de la Corporación los 36.891.020'
Ptas. restantes. = Una aspiración muy importante es la cons-
trucción de un Pabellón Polideportivo, recientemente se han he-
cho unas gestiones y la aprobación del oportuno anteproyecto
es una realidad, llevando consigo esta aprobación, una subven-
ción del 50% sobre el Presupuesto de pabellón cubierto, ga-
lería de tiro y Estadio Polideportivo, que asciende a la suma
de 87.375.602 Ptas. importando, por tanto, la subvención, la
cantidad de 43.687.801' - ptas. = El importe total del Ante-
proyecto de este pabellón polideportivo se eleva a 97.401.390'
Ptas. = Esta fase del plan de obras y servicios básicos de infra-
estructura asciende a la cantidad de 237.826.937' - Ptas.; es el
más importante de los que hasta la fecha se han apro-
bado por este Excmo. Ayuntamiento. = Las referidas obras,
servicios y adquisiciones son de suma necesidad y urgen-
cia, siendo su desarrollo necesario en el más breve plazo



posible, no figuran Contribuciones Especiales todas vez que dichas obras no causan beneficio especial a personas o clases determinadas. = Previamente a la aprobación de los citados proyectos técnicos que en el presente Anteproyecto figuran, la Corporación ha consultado el informe del Sr. Interventor de Fondos, que dispone la Regla 45 de las Instrucciones de Contabilidad, en cuanto afeite en su aspecto económico el cual es favorable en todos ellos que a continuación se indican: = 1º Resto al quinceniario solar a D. José Heredia Trujillo 4.033.614' = 2º Proyecto mejora San Tarés 2.215.162' = 3º Proyecto construcción piscina en San Tarés 3.457.985' = 4º Exceso 20º Celia Metelo 1.862.059' = 5º Exceso 20º delante 2.765.310' = 6º Proyecto mejora toll d'ien Ribana, 300.580' = 7º Id. id. San Baña 414.260. = 8º Id. id. San Jotlen 1.077.712' = 9º Id. id. Sajuda Cresques 639.308' = 10º Id. id. Jine 1.220.266' = 11º Id. id. Indioterán 349.579. = 12º Proyecto adicional Subanta San Baña 267.283' = 13º Id. id. San Serra 204.620' = 14º Id. id. El Terreno 1.193.475' = 15º Id. id. San Anglada 532.093' = 16º Id. id. San Cladera 1.835.529' = Nuevos Grupos Escolares = 17º San Colomer 20.783.765' = 18º San Jotlen II, 22.121.819' = 19º San Ximelut 19.829.010' = 20º San Quint 19.466.814' = 21º - Camp Redó 20.740.578' = Pistas polideportivas. = 22º San Jotlen I, 483.278' = 23º San Jardina 1.795.706' = 24º San Cladera 899.023' = 25º San Anglada 516.476' = 26º Indioterán (2 pistas) 1.809.205' = Palacio Deportes. = 27º Aportación municipal, construcción Palacio Deportes 97.401.390' = Revisión precios. = 28º Revisión precios construcción embalses forg. Blau y Cuber (a cuenta). 9.000.000' = Total 237.215.899' Ptas. = Para hacer frente al pago de las obras que figuran en el presente anteproyecto, se solicitará del Banco de Crédito Local de España, por este Ayuntamiento, un préstamo de 99.604.609' Ptas. al amparo de la Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de Junio de 1963. = El resto se ingresará por el concepto de subvenciones del Estado en la cuantía de 137.611.290' Ptas. y También con una aportación del Presupuesto Ordinario de 1963 de la cuantía de 611.038' Ptas. = En consecuencia esta Alcaldía se honra en proponer al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento que acuerde: =

1º Aprobar el presente Anteproyecto de Presupuesto Extraordinario, destinado a los fines que ya se han indicado. = Ingresos. = Capítulo IV. - Subvenciones y participaciones en ingresos. = Artículo Primero - Del Estado 137.611.290' = Escuelas y pistas Polideportivas 93.923.489 = Palacio de deportes 43.687.801 = Capítulo VI - Extraordinarios y de Capital = Artículo 6º. - Anticipos y préstamos de Entidades de Crédito. Préstamo en negociación con el Banco de Crédito Local de España. = 99.604.609' = Artículo 7º. - Aportaciones de otros presupuestos. Aportación con cargo al Presupuesto Ordinario de este Ayuntamiento del año 1973: 611.032' = Total ingresos: 237.826.937' Ptas. = Gastos. = Capítulo I - Personal Activo = Artículo 1º Sueldos y remuneraciones cobradas en mano. = Concepto 1º. - Administración General. = Partida 1º Gratificación reglamentaria al Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Acercamiento de las Corporaciones locales (Instrucción 2º de 108/1963). 118.607' = Partida 2º Gratificación reglamentaria a los señores secretario, Interventor y Depositario (Instr. id. id. id.) 474.431 = Capítulo II - Material y Diversos. = Artículo 4º Gastos de los servicios = Concepto 1º. - Administración General = Partida 3º Importe de los gastos de la operación de préstamos y otros que puedan ocurrir = 18.000' = Capítulo VI - Extraordinarios y de Capital. = Artículo 1º Inversiones no productoras de ingresos = Partida IV - Adquisición solar a D. José Florida Trujillo para escuela "El Rajal" 4.033.614' = Partida V - Proyectos mejora, adicionales y nuevos grupos escolares 126.780.895 = Partida VI - Construcción pabellón polideportivo 97.401.390 = Partida VII - Permisión, premio construcción embalse, Jozg - Bolan y Cuber (a cuenta) 9.000.000' Total gastos: 237.826.937' Ptas. = 2º Que una vez aprobado el proyecto se exponga al público por el plazo reglamentario de quince días, mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo expuesto en el número dos del artículo 696 de la ley de Régimen local vigente. = 3º Que se faculte a esta Alcaldía para tramitar un préstamo con el Banco de Crédito Local de España por una cuantía de pesetas 99.604.609' que figu-

ra en la parte de ingresos de este Presupuesto Extraordinario. = No obstante este Ayuntamiento Pleno, con su tiempo mejor criterio, resolverá lo más justo y procedente. = Palma de Mallorca, a 20 de Noviembre de 1972. = El Alcalde, R. de la Rosa, rubricado.

Se acuerda aprobar la propuesta transmitida, habiéndose constatado la existencia del "quorum" requerido por el art.º 204 del Reglamento de Haciendas Locales.

El Sr. Buhens hace uso de la palabra para solicitar aclaraciones sobre los aumentos por revisión de precios en las construcciones de los embalses de Jorcha Salau y Pla de Ciber, y en la Estación Depuradora de aguas de las mismas.

El Sr. Alcalde manifiesta que se trata de revisión de precios conforme a normas legales dictadas por el Ministerio de Obras Públicas.

El Sr. Pereiro expresa su satisfacción por las cantidades previstas para invertir en cultura, felicitando a la Comisión y al Consistorio.

El Sr. Tous agradece las palabras del Sr. Pereiro y expresa que por el Ministerio de Educación y Ciencias, han sido aprobados: la construcción de seis pistas polideportivas, correspondientes a centros escolares recientemente inaugurados, así como el Grupo de diversas unidades de Son Fint, y que en fechas próximas se espera la aprobación de cinco proyectos escolares más.

El Sr. Alcalde - Presidente, D. Rafael de la Rosa, manifiesta que en reciente viaje a Madrid se entrevistó con el Secretario de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes, el que le expresó la seguridad de la aprobación del Proyecto del Palacio Municipal de Deportes y subvención del cincuenta por ciento del presupuesto que se eleva a 97.000.000 de pesetas, lo que permite adelantar la pronta construcción del crédito del Banco de Crédito local.

También se refirió el Sr. Alcalde, con motivo de su viaje a Madrid, el estar aprobado por el Ministerio de la Gobernación la pertinente autorización, que posibilitará se recauden

[Handwritten signature]

en breve las obras del Palacio Desbrull, que será destinado a Museo de Mallorca.

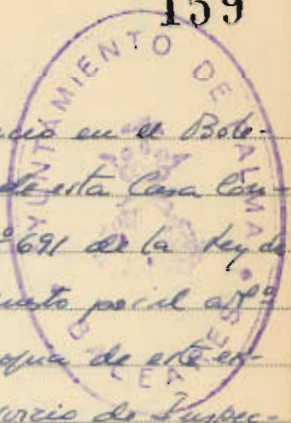
- 6 -

Se acuerda aprobar expediente de Habilitación y Suplementos de Crédito, por Transferencia dentro del Presupuesto Ordinario del corriente año, según se detalla a continuación:

por transferencia en Presupuesto Ordinario, del corriente año. -

" Dada lectura del expediente al efecto tramitado, visto el informe de Intercusión y el emitido favorablemente por la Comisión de Hacienda Expediente de Habilitaciones y Suplementos de Crédito, discutidos ampliamente cada uno de los extremos que comprende dicha propuesta, en objeto y fines y encontrándola conforme con los recursos que vienen a cargo de la Corporación Municipal, se acordó por unanimidad - 1º Aprobar la mentada propuesta de Habilitaciones y Suplementos de Crédito, quedando en su consecuencia fijadas definitivamente las partidas presupuestarias de la siguiente manera: - Cap. Art. Partida. Consignación que tenían. Bajas por Transferencia. Quedan. = 1.1.3.- 37464729.- 500.000.- 36.764.729. = 1.1.24. 2313088.- 200.000.- 2.113.088. = 1.1.26.- 2119674.- 85896.- 2033.678. = 1.1.29- 3059552.- 200.000.- 2859552. = 1.1.31.- 10809531.- 1.000.000.- 9.809.531. = 1.1.50.- 170.000.- 100.000.- 70.000. = 1.1.64.- 1.000.000.- 400.000.- 600.000. = 2.11.80.- 1.667.239.- 250.000.- 1.417.239. = 2.11.90.- 1034.282.- 450.000.- 584.282. = 2.11.108.- 2233441.- 142.604.- 2090837. = 2.11.138.- 50.000.- 50.000.- = 3.1.185.- 7.706.659.- 1.098.067.- 6.608.592. = 4.1.196. 1.360.364.- 925.000.- 435.364. = 5.5.215.- 1.225.000.- 284.125.- 940.875. = 5.5.219.- 500.000.- 500.000. = 6.1.221.- 1.000.000.- 1.000.000. = 6.1.225.- 400.000. = 314.104.- 85.896. = 6.1.227.- 50.000.- 50.000. = 2.1.238.- 7000.000.- 7000.000. = 6.2.245.- 1.000.000. = 376.281. = 6.5.256.- 3.000.000.- 2.230.876.- 769.124. = 6.8.260.- 1.090.811.- 627.488.- 563.323. = Total bajas: 17.684.441. = Cap. Art. Partida: - Consignación que tenían. - Aumentos por transferencia. - Total. = 1.1.3.- B.- 24.000.- 24.000. = 1.1.3.C. = 138.000.- 138.000. = 1.1.22.- B. = 101.008.- 101.008. = 1.1.33.- B. = 611.374.- 611.374. = 1.1.43.- A. = 3.728.447.- 3.728.447. = 1.1.3.- 30. 376.148.- 11.745.716.- 42.121.864. = 1.1.44.- 938.000.- 85.896.- 1.023.896. = 2.11.68.- 750.000.- 200.000.- 950.000. = 2.11.69.- 250.000.- 100.000.- 350.000. = 2.11.70.- 1.000.000.- 500.000.- 1.500.000. = 6.1.222.- 700.000.- 400.000.- 1.100.000. = Total aumentos: 17.684.441. =

2º Fue este expediente de modificación de créditos, sea expuesto



al público durante quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos de esta Casa Legislativa de conformidad con lo prescrito en el artº 691 de la ley de Régimen local. = 3º Fue en cumplimiento de lo dispuesto por el artº 22 de la ley nº 48 de 23 de julio de 1866 se revirtió copia de este expediente al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y al Servicio de Inspección y Acreditamiento a la aparición del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se acuerda aprobarla, habiéndose concurrido la existencia de la usura exigida por el artº 691 de la vigente ley de Régimen local.

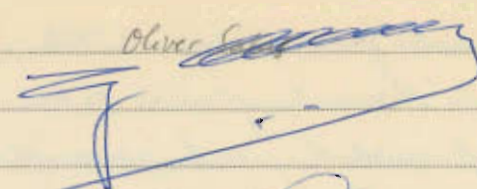
El Sr. Perito da cuenta que en la licitación del Concurso sujeta para desamortización de la Ciudad se ha producido una baja de quinientas mil pesetas, que, de haber llegado a tiempo, hubieran podido ser aprovechadas en este expediente de habilitaciones y suplementos de crédito.

Y habiéndose dado cumplimiento al objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente, siendo la hora trece y cuarenta y cinco minutos, levanta la sesión, de todo lo que go, el Secretario, doy fe.

De la Rosa

[Handwritten signature]

[Multiple handwritten signatures and stamps, including names like 'Perito', 'Secretario', 'Delegado', and 'Servicio de Inspección']

Oleas 

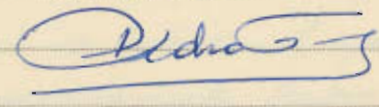


Barrado 

Excmo. Ayuntamiento 

El Interventor interino.

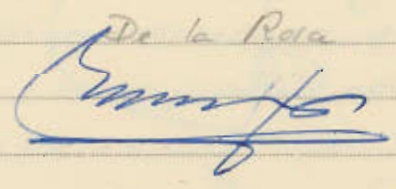
El Secretario,

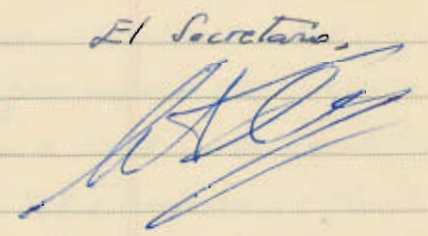




= Número 40 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo la hora diez y nueve del día diez y ocho de diciembre de mil novecientos setenta y dos, me constituí en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, juntamente con el Ilmo. Sr. Alcalde D. Rafael de la Rosa Vázquez, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrada, procede reunirse de nuevo, en segunda, el próximo día veinte de los corrientes, a la hora indicada en la convocatoria.

De la Rosa 

El Secretario, 

= Número 41 =

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y dos. -

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo la hora diez y nueve y veinte y cuatro minutos del día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y dos, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la